

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE Y LA FUNDACIÓN
INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC**

SANTIAGO, 04/04/2023 - 1554

VISTOS: Ley N 21.094 sobre Universidades Estatales; el Decreto con Fuerza de Ley N 149 de 1981, del Ministerio de Educación; Ley N 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N 136, de 2022, del Ministerio de Educación; y las Resoluciones N 7 de 2019 y N 14 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, con fecha 04 de abril de 2022, se suscribió un “Convenio de colaboración institucional entre la Universidad de Santiago de Chile y la Fundación Instituto Profesional DUOC UC”.

b) Que, la celebración del convenio individualizado en el considerando precedente, responde al interés de ambas instituciones de generar un conjunto de acciones de interés común en materia educativa.

c) Que, con igual fecha del acuerdo principal, se suscribió el Anexo N 1 del “Convenio de colaboración institucional entre la Universidad de Santiago de Chile y la Fundación Instituto Profesional DUOC UC”, que complementa el convenio de colaboración, definiendo un mecanismo de Articulación Vertical que permitirá fomentar la movilidad estudiantil.

d) Que, corresponde se apruebe el convenio y su Anexo N 1 que lo complementa, celebrado entre las partes mediante el presente acto.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de colaboración institucional entre la Universidad de Santiago de Chile y la Fundación Instituto Profesional DUOC UC y su Anexo N 1, suscritos ambos el 04 de abril de 2022:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
Y FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC**

En Santiago, a 4 de Abril de 2022, entre la **FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC**, Rol Único Tributario N° 72.754.700-Z, representada legalmente por don Sergio Arteaga Infante cédula nacional de identidad [REDACTED] y por don Velko Petric Cabrales, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Elindoro Yáñez número N° 1.595, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también denominado "El Instituto O Duoc UC" y por otra, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT N.º 60.911.000-7, Representada por su Rector, **DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, Cédula de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, Comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "La Universidad" o "USACH" y ambos en adelante las "Partes", acuerdan celebrar el presente "Convenio Marco de Colaboración Institucional", en adelante el "Convenio", en los siguientes términos:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Universidad de Santiago de Chile es una institución estatal y pública cuyo origen fue la Escuela de Artes y Oficios, fundada en 1849 por el presidente Manuel Bulnes. Desde entonces, esta institución de educación superior ha realizado importantes aportes al progreso del país.

Hoy en día, la Universidad considera prioritario asumir un rol activo y central en el desarrollo del país, desde un contexto institucional y académico que favorece la movilidad social y procura alcanzar los más altos estándares de calidad en sus procesos de creación, preservación, difusión y aplicación del conocimiento.

Los valores centrales que definen los actos de la Universidad y la cohesionan en tanto comunidad son: excelencia, respeto a las personas,





libertad de pensamiento y expresión, diversidad, pluralismo, cooperación, inclusión y responsabilidad social, orientación a las generaciones futuras, transparencia y probidad. Por medio del ejercicio de estos valores, la Universidad aspira a contribuir significativamente al desarrollo del país mediante la docencia, la investigación, la extensión y su vocación de servicio a la sociedad.

Sobre la base de este ethos institucional, la Universidad de Santiago de Chile se proyecta como una Casa de Estudios que forma profesionales altamente competentes, en interacción virtuosa con el entorno nacional e internacional, emprendedores e innovadores en entornos adversos y comprometidos con la superación de las desigualdades sociales y económicas.

Por su parte, el Instituto Profesional DUOC UC reconoce como su misión la formación de personas en el ámbito técnico y profesional, con una sólida base ética inspirada en los valores cristianos, capaces de actuar con éxito en el mundo laboral y comprometido con el desarrollo del país. Tratándose de una institución fundada por la Pontificia Universidad Católica de Chile, DUOC UC participa de su vocación de servicio a la educación del país.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto promover una colaboración entre las instituciones signatarias con el fin de generar un conjunto de acciones de interés común, orientadas a:

- Evaluar la posibilidad de articular planes de estudios congruentes académicamente mediante un análisis que considere variables curriculares, pedagógicas, evaluativas e institucionales que faciliten la movilidad estudiantil y la prosecución de estudios.





- Diseñar, ejecutar y evaluar planes, proyectos y acciones tendientes a la colaboración en materias curriculares y educativas en general;
- Desarrollar e intercambiar experiencias, metodologías, publicaciones, investigaciones y otros productos académicos y profesionales de interés científico para ambas partes;
- Propiciar la participación de ejecutivos, profesionales y académicos de ambas partes, como aporte a los proyectos en desarrollo relativos a Formación Continua, ya sea a través de cursos, seminarios, congresos, y/o actividades docentes regulares como Diplomados o Postítulos;
- Estimular y articular la colaboración en iniciativas conjuntas que faciliten la vinculación con el medio, de tal manera de reforzar la imagen institucional y avanzar hacia la responsabilidad social y la extensión cultural.

Todo lo anterior, implica informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas, pasantías y seminarios que cada una organice, tendientes a cooperar y participar de estos esfuerzos institucional e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades, manteniendo cada parte su propiedad intelectual sobre dichas publicaciones y documentos; facilitar el acceso a la información disponible y pertinente, y brindar el apoyo técnico necesario cuando sea requerido, apoyar la participación conjunta de ambas entidades, en programas de cooperación interinstitucional; gestionar la obtención de recursos físicos y humanos necesarios para la operación de esa iniciativa.

De esta manera, en el marco de este "Convenio" cualquiera de las partes podrá presentar ideas de programas y proyectos conjuntos que estimare convenientes, los que serán analizados coordinadamente por ambas partes y la materialización de las actividades se efectuarán mediante la celebración de acuerdos y/o contratos específicos que regularán cada





una de las materias que ellos emprendan y se establecerán los derechos y obligaciones de cada parte.

TERCERO: COMPROMISOS DE COLABORACIÓN.

- A) Las partes firmantes acuerdan realizar proyectos de desarrollo en materias de mutuo interés comprometiéndose a lo siguiente:
- Favorecer la participación de los académicos, docentes y estudiantes de ambas instituciones en actividades de recíproco interés;
 - Difundir y promover en forma activa, las oportunidades que ofrecen Duoc UC y la Escuela de Ciencias de la Actividad Física, el Deporte y la Salud (ECIADES) dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNIVERSIDAD en materia de formación técnica, profesional, pregrado, post grado y educación continua;
 - Apoyar la participación conjunta de ambas entidades, en programas de cooperación interinstitucional;
 - Facilitar la continuidad de estudios mediante acuerdos de articulación y homologación de la oferta formativa ofrecida por DUOC UC y la UNIVERSIDAD.
 - Entregar por parte de la universidad dos becas de diplomado anualmente, para el "Diplomado Internacional en entrenamiento deportivo especialidad en preparación física" y otras dos becas de diplomado anuales en el Diplomado Internacional en ejercicio adaptado, especialización en prescripción de ejercicio cardiovascular y metabólico".
- B) En reconocimiento a las actividades que han realizado conjuntamente ambas instituciones, se entregaron las siguientes becas de diplomados:
- 2 becas durante el año 2021 en el Diplomado Internacional en Entrenamiento Deportivo, Especialidad Preparación Física que, por medio del presente Instrumento a los siguientes estudiantes:



Nº	APELLIDOS	NOMBRE
01	Gonzalez Moya	Catalina
02	Gutiérrez Jabre	Andres

- 2 becas durante el año 2021 en el Diplomado Internacional en Ejercicio adaptado, especialidad en prescripción de ejercicio cardiovascular y metabólico a los siguientes estudiantes:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
01	Contreras Aguilar	Patricia
02	Sáez Guenuan	Cinthia

CUARTO: PLAZO DEL CONVENIO.

El presente "Convenio" tendrá una duración de 5 años, a partir de la fecha de firma del presente instrumento. No obstante, las partes se reservan el derecho de ponerle término, sin expresión de causa ni resolución judicial, en cualquier momento. Esta decisión debe manifestarse a través de carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos, noventa días de antelación a la fecha de término. Sin embargo, iniciado un programa o actividad no podrá interrumpirse ni ponerse término en forma unilateral y deberá ejecutarse íntegramente, sin perjuicio que las partes de común acuerdo convengan una forma distinta para el finiquito de los acuerdos específicos en ejecución a la época de terminación del presente "Convenio".

QUINTO: REPRESENTANTES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO.

Para el cumplimiento del presente Convenio, cada parte designará a un representante que deberá supervisar el estricto cumplimiento de las actividades que se ejecuten e informará periódicamente, la segunda semana de enero y la primera semana de Julio, acerca del avance y evaluación de dichos acercamientos o vinculaciones.



Asimismo, las partes constituirán y participarán de una mesa técnica que tendrá por objetivo proporcionar una instancia de coordinación para planificar, ejecutar y evaluar las distintas iniciativas y trabajos que se generen y/o estén ejecutando en fecha a convenir por ambas partes. Esta iniciativa funcionará mientras dure el presente "Convenio" y estará conformada por académicos y profesionales de la **UNIVERSIDAD**, y representantes de la Escuela de Salud y la Subdirección de articulación de DUOC UC.

En este acto, DUOC UC designa como representante y coordinadora del convenio a la Srta. Pía Watkins, subdirectora Área Actividad Física, Escuela de Salud, correo electrónico pwatkins@duoc.cl.

Por su parte, la **UNIVERSIDAD** designa como representantes y coordinadores del convenio de forma conjunta al Académico Sr. **Andrés Morenos Villafaña**, correo electrónico: andres.moreno.v@usach.cl, teléfono 227183753 representando a la Escuela de Ciencias de la Actividad Física, el Deporte y la Salud (ECIADES) y al Sr. **Humberto Guajardo Sainz** en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, o la persona que la autoridad universitaria nombre en su reemplazo.

El reemplazo de cualquiera de estas personas deberá ser comunicado por escrito a la brevedad a la contraparte.

SEXTO: ACUERDOS Y PROTOCOLOS.

Las acciones o programas que ambas entidades acuerden de conformidad al presente "Convenio" serán objeto de acuerdos y/o contratos específicos entre ellas, los cuales contendrán, al menos, la descripción general del programa, objetivos, infraestructura requerida, lugar de realización, duración, responsables, destinatarios, presupuesto, si implicare gastos, y las demás cláusulas que sean necesarias para la mejor implementación del mismo.





Los acuerdos específicos que se firmen deberán ceñirse a las directrices establecidas en este Convenio Marco y contener una referencia expresa al presente instrumento, individualizándolo del modo más preciso posible. Así mismo, en la medida que sea necesario para el cumplimiento del presente "Convenio" las partes elaborarán procedimientos concretos, para llevar a cabo cada actividad, que se denominarán "Protocolo de Actividades".

Conforme a lo anterior, ambas instituciones si quisieren ampliar los acuerdos para desarrollar un proceso de articulación académica, en la lógica del aprendizaje a lo largo de la vida, se deberá proceder a la extensión de un nuevo contrato, llamado "Anexo de Articulación". Para tales efectos ambas instituciones podrán solicitar a su contraparte sus planes de estudio en el marco del presente convenio y así estudiar la posibilidad de una articulación futura.

En todos los casos deberán ser firmados por ambas partes.

SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.

Para el cumplimiento del presente contrato, la Universidad a través de la Facultad de Ciencias Médicas y DUOC UC darán acceso a cierta información confidencial, cuyo tratamiento está sujeto a lo establecido a continuación:

Las Partes reconocen y acuerdan que, en relación con lo expuesto en el apartado precedente, toda información sin limitación, cualquiera sea su forma, sea ésta escrita u oral, documentos, archivos de usuarios, información y/o nombres de proveedores o potenciales proveedores; información, datos y/o nombres de estudiantes, funcionarios, docentes, colaboradores o de potenciales colaboradores; pericia y experiencia de las entidades; contactos comerciales; empleados, agentes, consultores; conocimientos, fórmulas, métodos y planes de negocios; "know how", procesos, ideas, invenciones - patentables o no-, esquemas y otros





planes técnicos de negocios, financieros, académicos, de desarrollo de productos, pronósticos y estrategias y cualquier otro contenido propio de las partes, u otros antecedentes relacionados con sus actividades se denominará en adelante "Información Confidencial."

Lo anterior, comprende no sólo información de índole informática, sino también comercial, financiera, académica, técnica, legal u otra vinculada a la actividad que desarrollan las partes, así como también información que no sea de propiedad de Duoc UC y la Universidad, y se encuentren limitadas por terceras partes, tales como bases de datos personales u obligaciones de licencias o derechos de propiedad intelectual.

La información a la que tengan acceso las partes es sólo para su uso, en la medida que sea estrictamente necesario para cumplir con el objeto del presente convenio.

La revelación de la Información por parte de "DUOC UC" a la UNIVERSIDAD y viceversa está condicionada a que éste cumpla lo siguiente:

- La institución solicitante deberá mantener la Información en reservay usarla sólo para el propósito del presente acuerdo. La divulgará sólo a sus ejecutivos o directivos, empleados y consultores, cuando tengan la necesidad de conocerla. En dicho caso, estas personas mantendrán la obligación de confidencialidad.
- Si por requerimiento (escrito u oral) de una de las partes, se decide solicitar la Información entregada, todas sus copias y originales deberán ser devueltas íntegramente a quien la solicita.
- La parte que solicita la información deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar su uso indebido o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.

Ambas partes serán, en efecto, responsables ante cualquier daño o perjuicio que causen directa o indirectamente a la contraparte, por





acción u omisión, como consecuencia de la falta al deber de reserva y confidencialidad a que se refiere este acuerdo.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los productos, instrumentos, y otros elementos resultantes de las obligaciones emanadas del presente convenio serán de propiedad de ambas partes, en virtud de sus aportes y no podrán ser reproducidos total o parcialmente sin autorización expresa de una de las dos, especialmente los productos generados de las obligaciones emanadas del presente acuerdo.

Ambas partes serán, en efecto, responsables de cualquier daño o perjuicio que causen directa o indirectamente a su contraparte, por acción u omisión, como consecuencia de a falta al deber de reserva y confidencialidad a que se refiere esta cláusula sobre la propiedad de los intangibles de la institución afectada.

Asimismo, el PRESTADOR será, en efecto, responsable por cualquier daños o perjuicios que causen directa o indirectamente a alguna de las partes, por acción u omisión, como consecuencia de la falta del PRESTADOR al deber de reserva y confidencialidad a que se refiere esta cláusula.

NOVENO: DISCREPANCIAS.

Toda y cualquier duda o dificultad que surja entre las partes con motivo u ocasión del presente instrumento, o de otro instrumento que acceda a él, de su interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez, ejecución, terminación, resolución, nulidad y el cobro de toda suma, multa, indemnización, reembolsos que deriven de estos instrumentos, y cualquier otra, independientemente de la clase que sea, será resuelta cada vez por la Justicia Ordinaria, para lo cual las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.





DÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de Don Sergio Arteaga Infante y de Don Velko Petric Cabrales para representar a DUOC UC, consta del acta de la sesión N°240 del Consejo Fundación Instituto Profesional DUOC UC, celebrada el 13 de mayo del año 2020, reducida a escritura Pública de Santiago de Don Álvaro David González Salinas.

La personería del Rector **DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, consta en DFL 149 de 1981 y en el Decreto N° 241 de fecha 22 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO PRIMERO: FIRMA DE EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada parte.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes en señal de aceptación.

Hay firma de las partes

SERGIO ARTEAGA INFANTE
REPRESENTANTE LEGAL
DUOC UC

VELKO PETRIC CABRALES
REPRESENTANTE LEGAL
DUOC UC

Firma Electrónica Zremada
Dr. Juan Manuel Zolezzi CID
Rector USACH

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
CHILE





**"CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL" ENTRE LA FACULTAD
DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y
FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC.
ANEXO N°1 ARTICULACIÓN DE PLANES DE
ESTUDIO.**

En Santiago, a 4 de abril de 2022, entre la **FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC**, Rol Único Tributario N° 72.754.700-2, representada legalmente representada legalmente por don Sergio Arteaga Infante cédula nacional de identidad [REDACTED] y por don Velko Petric Cabrales, cédula nacional de identidad número [REDACTED] todos domiciliados en calle Eliodoro Yáñez número N° 1.595, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también denominado "El Instituto O Duoc UC" por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT N.º 60.911.000-7, Representada por su Rector, **DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, Comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**La Universidad**" o "**USACH**", y ambos en adelante las "Partes", acuerdan celebrar el presente "Anexo de Articulación Vertical de Planes de Estudio", en adelante el "Anexo N°1", en los siguientes términos:

I. Antecedentes.

El presente anexo de movilidad estudiantil complementa al convenio de colaboración celebrado entre la Universidad de Santiago de Chile y el Instituto Profesional DUOC UC el 4 de abril de 2022. Su propósito es definir el mecanismo de Articulación Vertical que permitirá fomentar la movilidad estudiantil entre las carreras Técnico en Preparación Física Duoc UC y las carreras de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física en sus menciones Terapeuta en Actividad Física y Salud y Entrenador Deportivo de la Universidad de Santiago de Chile.





II. Articulación vertical entre Técnico en Preparación Física y Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física mención Entrenador Deportivo.

Por el presente, se establece que los titulados de la carrera Técnico en Preparación Física de Duoc UC que deseen ingresar a la Universidad de Santiago de Chile para optar al título de Entrenador Deportivo y al grado de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física, convalidarán las siguientes asignaturas mencionadas en la tabla I.

Homologación de asignaturas	
DUOC UC	USACH
Evaluación y Entrenamiento Motriz	Bases de la Motricidad
Acondicionamiento Físico Formativo	Iniciación Deportiva
Entrenamiento en Fitness	Entrenamiento Personal
Planificación Deporte Formativo	Proceso del Deporte Infanto Juvenil
Mentalidad Emprendedora	Emprendimiento e innovación
Servicios Freelance	
Entrenamiento de Resistencia	Entrenamiento en Deportes de Resistencia
Inglés Básico I	Inglés I
Inglés Básico II	Inglés II
Periodización Deportiva	Planificación del Entrenamiento
Entrenamiento de Fuerza y Velocidad	Entrenamiento en Deportes de Fuerza
Gestión de Planificación	Gestión Deportiva
Ética para el Trabajo	Ética de la Profesión

Tabla I. Asignaturas convalidables Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física mención Entrenador Deportivo.

Una vez que los postulantes (titulados de la carrera Técnico en Preparación Física DUOC UC) conozcan sus resultados, la Universidad entregará el Plan de Estudios definitivo que deberá cursar para optar al título de Entrenador Deportivo y al grado de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física.





III. Articulación vertical entre Técnico en Preparación Física y Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física mención Terapeuta en Actividad Física y Salud.

Por el presente, se establece que los titulados de la carrera Técnico en Preparación Física de Duoc UC que deseen ingresar a la Universidad de Santiago de Chile para optar al título de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física mención Terapeuta en Actividad Física y Salud, convalidarán las siguientes asignaturas mencionadas en la tabla 2.

Homologación de asignaturas	
DUOC UC	USACH
Programación de la Actividad Física	Planificación y Evaluación
Evaluación y Entrenamiento Motriz	Psicomotricidad
Acondicionamiento Físico Formativo	Aprendizaje y Desarrollo Motriz 1
Selección y Adaptación de Ejercicios	Fundamentos de la Biomecánica
Mentalidad Emprendedora	Diseño y Gestión de Proyectos
Fundamentos de Antropología	Sociología de la Actividad Física y el Deporte
Evaluación en Poblaciones Especiales	Evaluaciones Funcionales en Salud
Primeros Auxilios	Primeros Auxilios
Inglés Básico I y Inglés Básico II	Inglés Instrumental (A)
Orientaciones Nutricionales	Nutrición
Ética para el Trabajo	Ética y Desempeño Profesional
Entrenamiento de Resistencia y Entrenamiento de Fuerza y Velocidad	Entrenamiento de la Condición Física (A)

Tabla I. Asignaturas convalidables Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física mención Terapeuta en Actividad Física y Salud.

Una vez que los postulantes (titulados de la carrera Técnico Superior en Preparación Física DUOC UC) conozcan sus resultados, la Universidad entregará el Plan de Estudios definitivo que deberá cursar para optar al título de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física mención Terapeuta en Actividad Física y Salud.





IV. Condiciones

1. Será requisito esencial e indispensable que el postulante al momento de la matrícula acredite fehacientemente ser titulado de DUOC UC, debiendo acreditar dicha circunstancia con el correspondiente certificado de titulación emitido por DUOC UC.
2. Los postulantes titulados de DUOC UC se incorporarán a la Universidad de Santiago de Chile en calidad de Alumno Regular y en conformidad a la normativa y los procesos de admisión establecidos por la Universidad, haciendo uso de las vacantes disponibles al momento de materializar la correspondiente postulación.
3. Los postulantes titulados de las carreras Técnico Superior en Preparación Física DUOC UC que se matriculen en la Universidad de Santiago de Chile podrán optar a todos los beneficios dispuestos por ella en su calidad de alumno regular.

V. Modificaciones.

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio y sus anexos, las partes podrán hacerla de común acuerdo siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito con 30 días de anticipación de su necesaria entrada en vigencia y sea debidamente firmada por los representantes de cada una de las partes.

VI. Coordinadores.

Para los efectos de implementar un proceso de articulación en virtud del presente Convenio, las partes designan los coordinadores que se indica. En representación de DUOC UC intervendrá el Subdirectora de Área de la Escuela de Salud, Srta. Pía Watkins, email: pwatkins@duoc.cl o a quienes designe para tales efectos.

Por su parte, la UNIVERSIDAD designa como representantes y coordinadores del convenio de forma conjunta al Académico Sr. Andrés Moreno Villafaña, correo electrónico:





andres.moreno.v@usach.cl, teléfono 227183753, representando a la Escuela de Ciencias de la Actividad Física, el Deporte y la Salud (ECIADES) y al Sr. Humberto Guajardo Sainz en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, o la persona que la autoridad universitaria nombre en su reemplazo.

El reemplazo de cualquiera de estas personas deberá ser comunicado por escrito a la brevedad a la contraparte.

VII. Plan de Trabajo.

Los coordinadores de ambas instituciones consensuarán un Plan de Trabajo con el objeto de proyectar los términos del presente acuerdo en virtud de los cambios curriculares de los Planes de Estudios afectos al presente anexo.

Lo anterior podría reducir o aumentar el número de asignaturas convalidadas, así como también impactar en el número de asignaturas convalidables y posibles de convalidar.

Este plan deberá ser aprobado por ambas partes. Los coordinadores serán los responsables de la ejecución y seguimiento de los compromisos contraídos por sus respectivas instituciones y de desarrollar nuevas áreas de cooperación si ambas partes lo estiman conveniente.

En caso de existir cualquier cambio y/o actualización en los planes de estudios articulados, deberá ser comunicado inmediatamente por los coordinadores mencionados en cláusula V.

VIII. Difusión.

Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar las actividades que son parte de este convenio, de manera de poder asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de las mismas por ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios



de los cuales dispongan para tales efectos, siempre con la previa autorización de ambas partes en cada difusión.

IX. Autonomía.

Las partes ejecutarán los compromisos asumidos mediante el presente convenio y sus anexos, y el cumplimiento de su objeto, con total independencia y autonomía entre ellas, tanto a nivel de personas como dependencias. Por lo mismo, ni el presente convenio ni sus protocolos constituyen vínculo laboral alguno, ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre los funcionarios de la Universidad de Santiago de Chile y DUOC UC.

El personal que se desempeñe en las actividades y etapas a desarrollar según el objeto del convenio dependerá exclusivamente de la parte que representa, por lo tanto, no se constituirá ningún vínculo de carácter laboral entre las partes.

Ninguna de las partes asume el carácter de distribuidor o agente para la venta o comercialización de los productos o servicios de la contraparte. Los productos y servicios de cada una de las partes serán suministrados en favor de cualquier cliente potencial de las mismas, solamente con sujeción a los términos del contrato que al efecto suscriban este último y la parte de que trate. Cada una de las partes desarrollará de manera independiente los productos y servicios ofrecidos en desarrollo del presente convenio y de sus protocolos.

Las partes expresamente reconocen y convienen que durante la vigencia del presente convenio y sus anexos, el empleo de los términos "asociación", "colaboración", "asociación en participación", "socio", "socio comercial", "participación comercial", o cualesquiera otro similar, tan sólo pretenderá describir la relación establecida entre las partes bajo el presente convenio, sin que ello implique la





descripción o referencia a cualesquiera relación de carácter jurídico o a cualesquiera derecho u obligación que de la misma pudiere derivar.

X. Responsabilidades.

Ninguna de las partes será responsable por el retraso o la falta de cumplimiento de los compromisos a su cargo derivados del presente convenio y de sus anexos, por caso fortuito o fuerza mayor. En tal situación, el plazo para el cumplimiento de la respectiva obligación se considerará extendido por un periodo igual a la duración de las condiciones que impiden el cumplimiento.

XI. Exclusividad.

Se establece que los términos del presente convenio son exclusivos para los titulados de la carrera Técnico Superior en Preparación Física DUOC UC que deseen continuar estudios en algunos de los siguientes planes de la Universidad de Santiago de Chile Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física mención Entrenador Deportivo, Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física mención Terapeuta en Actividad Física y Salud.

XII. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de firma.

Si alguna de las partes desea poner término anticipado a los acuerdos suscritos deberá expresar su voluntad mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra en un plazo de 30 días, por parte de DUOC UC y de la Universidad de Santiago de Chile en la dirección indicada en los antecedentes del presente convenio.





En caso de los alumnos que hayan iniciado su proceso de postulación o sus estudios superiores, no se verán afectados por el término del convenio.

XIII. Discrepancias

Las partes acuerdan que, dado el espíritu del presente convenio y sus anexos, todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes del mismo o relacionado con él, directa o indirectamente, se resolverá mediante el diálogo de los representantes de las partes especialmente designadas para tal efecto.

Si no existiere acuerdo entre las partes, se entrega la competencia a los Tribunales de Justicia de Chile, dejando constancia, en el presente acto, que se establece como domicilio de ambas partes la ciudad y comuna de Santiago.

XIV. Confidencialidad

Ambas partes acuerdan que toda información, que sea revelada entre las partes, a través de las reuniones periódicas que se celebren o se hayan celebrado, en forma escrita a través de documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, soportes computacionales, correos electrónicos y cualquier otro tipo de comunicación y, en general, a través de cualquier procedimiento o forma en virtud de las cuales se haga posible tomar conocimiento de tal información, sea que lleve la expresión "Confidencial" o no, o que sea divulgada con mención expresa de su confidencialidad por parte de DUOC UC o la Universidad y que se denominará en adelante "la información", tendrá carácter confidencial. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes firmantes relativas a sus actividades y/o negocios, administración,





clientes, proyectos, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del proyecto en común, incluyendo, sin limitación, y cualquiera sea su forma, sea ésta escrita u oral, todos los documentos y archivos de usuarios, información y/o nombres de proveedores o potenciales proveedores, información y/o nombres de alumnos, funcionarios, docentes, clientes o de potenciales clientes, pericia y experiencia de las entidades, contactos comerciales, empleados y agentes o consultores, conocimientos, fórmulas, métodos y planes de negocios, "know how", procesos, ideas, invenciones -patentables o no-, esquemas y otros planes técnicos de negocios, financieros, académicos, de desarrollo de productos, pronósticos y estrategias y cualquier otro contenido propio de las partes, u otros antecedentes relacionados con el negocio y actividad de estas.

XV. Propiedad intelectual.

Todos los productos, instrumentos, y otros elementos resultantes de las obligaciones emanadas del presente convenio son de propiedad de ambas instituciones y no podrán ser reproducidos total o parcialmente sin autorización expresa de las mismas especialmente todo producto generado de los resultados de las actividades en conjunto. Las partes serán, responsables por cualesquiera daños o perjuicios que se causen directa o indirectamente a su contraparte, por acción u omisión, como consecuencia de la falta del prestador al deber de reserva y confidencialidad a que se refiere en la cláusula precedente.

Queda estrictamente prohibido a los comparecientes hacer uso de cualquier marca registrada de su contraparte, así como de cualquier derecho intangible de dominio, salvo autorización expresa y por escrito del propietario, la cual no importará una transferencia de dominio de estos derechos.





XVI. Vínculos laborales

Las partes, no tendrán vínculo laboral de ninguna especie, con los profesionales que colaboren con las instituciones en virtud del presente convenio.

En consecuencia, los comparecientes no se hacen responsables del pago de las remuneraciones, cotizaciones de seguridad social, retenciones de impuestos, descuentos legales de cualquier clase, accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, u otros conceptos que se deriven de la relación laboral y previsional que exista entre las partes y sus dependientes.

XVII. Notificaciones.

Las comunicaciones o notificaciones que se cursen en cumplimiento del presente convenio se entregarán por escrito, personalmente o por correo certificado en los domicilios constituidos en el encabezado del presente convenio.

XVIII. Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



XIX. Personerías.

La personería de Don Sergio Arteaga Infante y de Don Velko Petric Cabrales para representar a DUOC UC, consta del acta de la sesión N°240 del Consejo Fundación Instituto Profesional DUOC UC, celebrada el 13 de mayo del año 2020, reducida a escritura Pública de Santiago de Don Álvaro David González Salinas.

La personería del Rector **DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, consta en DFL 149 de 1981 y en el Decreto N° 241 de fecha 22 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.

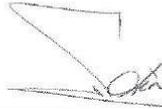


Firma Electrónica Asociada
Dr. Juan Manuel Zolezzi CID
Rol Único: 10000000

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
CHILE



DON SERGIO ARTEAGA INFANTE
REPRESENTANTE LEGAL
DUOC UC



DON VELKO PETRIC CABRALES
REPRESENTANTE LEGAL
DUOC UC

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad (Transparencia Activa), a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Ley N 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. RODRIGO VIDAL ROJAS, RECTOR.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,



Francisco Zambrano Meza
Secretario General
Universidad de Santiago de Chile
02/05/2023 11:44:23

**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA
SECRETARIO GENERAL**

FLA/CSH/FMM

Distribución:

- Rectoría
- Secretaría General
- Facultad de Ciencias Médicas
- Dirección Jurídica
- Unidad de Partes, Informaciones y Archivo
- Unidad de Probidad y Transparencia